



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 581-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Liber Rosario Paucar Bañes

Referencias : a) Escrito N° 3230982 (03.12.2021)
b) Auto Directoral N° 214-2023/MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 30 de octubre de 2023

Nos dirigimos a usted, en relación al documento de la referencia b), mediante el cual se requirió a Liber Rosario Paucar Bañes (en adelante, el minero informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo", para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Abundancia 2005 con código N° 010376704.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. 1. Mediante escrito N° 3230982 de fecha 03.12.2021, el minero informal presentó el aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.
1. 2. Mediante Memo-01504-2022/MINEM-DGAAM-DEAM, de fecha 16.08.22 se remitió a la Dirección General de Formalización Minera (en adelante DGFM) y la Dirección General de Minería el informe N° 452-2022/MINEM-DGAAM-DEAM, en el cual se advierte que el área de actividad minera declarada en el presente IGAFOM se superpone con el área efectiva del IGAC aprobado a favor de Asociación de Pequeños Mineros Artesanales y contratistas Chemito del Sur- Jicamarca, con resolución Directoral N° 208-2017/MEM-DGAAM.
1. 3. Mediante Memo N° 01318-2023/MINEM-DGFM, de fecha 31.05.23 la DGFM indica que ha tomado conocimiento, y precisa que la DGAAM culmine el procedimiento de evaluación del IGAFOM, en base al numeral 3.3.1 del artículo 3.3 del Decreto Supremo N° 010-2022 EM.
1. 4. A través del Auto Directoral N° 214-2023/MINEM-DGAAM de fecha 20.07.2023, sustentado en el Informe N° 353-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 1 de 14





3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En relación al ítem II. "Información general de la actividad minera de explotación y/o beneficio", la minera informal:

- a) En el literal a. "Ubicación geográfica en sistema de coordenadas", deberá replantear el área de actividad minera, de modo que se ajuste a la huella de los componentes principales y auxiliares", debido que se observa que el área de actividad minera declarada abarca áreas donde no existen componentes. En tal sentido, deberá corregir el mapa y cuadro de coordenadas. Asimismo, de la evaluación geoespacial se advierte que el área de actividad minera señalada por Liber Rosario Paucar Bañez se superpone con el área efectiva del IGAC aprobado a favor de la Asociación de pequeños mineros artesanales y contratistas Chemito del Sur - Jicamarca, el mismo que fue comunicado a través del informe N° 452-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM. Por lo que, el minero informal deberá sustentar técnicamente la no afectación de las actividades aprobadas en el IGAC, respecto al IGAFOM presentado, a fin de poder aplicar lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3¹, del D.S. 001-2020-EM. Finalmente, se deberá considerar la presente observación también para el aspecto preventivo.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal d. "tiempo de vida útil", el minero informal, deberá sustentar la vida útil de la mina (el minero considera 15 años). Que guarde relación con la producción estimada.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal e. "usa explosivos", el minero informal, deberá precisar su procedencia y lugar de almacenamiento del explosivo, así como el procedimiento del manejo en sus operaciones.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el ítem III. «Actividad minera según el método de explotación», el minero informal deberá:

- a) Respecto al literal a. "método de explotación", el minero informal, indica el circado, y cámaras y pilares como el método de explotación de sus operaciones, describir y precisar las características técnicas de diseño del método de explotación seleccionado.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal b. "Ciclo de minado":

- b.1) El minero informal, indica dos sistemas de perforación, con perforadoras eléctricas y neumáticas; sin embargo, solo realiza la descripción de la perforación eléctrica, describir y precisar las especificaciones técnicas de la perforación neumática.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) El minero informal, no presenta información referida a su sistema de ventilación, por lo que deberá precisar cuál es su sistema de ventilación actual de sus operaciones subterráneas.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

¹ El referido artículo fue modificado por el D.S. 010-2020-EM.





Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Respecto al literal c. "componentes principales":

- c.1) El minero informal indica la existencia de 2 piques, 1 polvorín, precisar sus coordenadas de ubicación, sus características de diseño y listarlos en el cuadro de componentes principales.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.2) Respecto a la "Desmontera", precisar sus dimensiones y capacidad de almacenamiento expresado en metros cúbicos y toneladas.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.3) Respecto a la bocamina, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta y el levantamiento interior mina superpuesto al área de actividad minera, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina, niveles de referencia, labores asociadas construidas a la fecha, asimismo, se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Labores subterráneas

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCIÓN (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE y/o GRADIENTE	VOLUMEN (MINERAL m3)	VOLUMEN (DESMONTE m3)	TONELAJE (t)

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal d. "componentes auxiliares", se advierte lo siguiente:

- d.1. El minero informal deberá incluir el componente "Vía de acceso" al área de actividad como componente auxiliar; asimismo, deberá indicar las principales características, así como sus coordenadas de inicio y fin, asimismo, deberá considerar esta observación también para el aspecto preventivo.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d.2. El minero informal deberá describir y precisar las dimensiones y características técnicas de construcción de cada componente auxiliar declarado en el presente IGAFOM.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) El minero informal presentó coordenadas de los componentes declarados; sin embargo, mediante evaluación geoespacial no se evidencia huella de dichos componentes. Al respecto, la minera informal deberá aclarar dicha situación por cada componente, asimismo, debe presentar dos (02) fotografías fechadas y georreferenciadas por cada componente declarado, a fin de verificar su ubicación y estado.





Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En relación al ítem IV. "Situación actual del área de actividad minera". El minero informal no ha identificado la quebrada que se encuentra dentro del área de actividad minera, por lo cual, deberá identificar dicha quebrada u otros cuerpos de agua que se encuentren, e incluirlos en los mapas respectivos.

Respuesta. - El titular no presentó información.

Análisis. - El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En el ítem V. "Plan de Manejo Ambiental a Implementar":

- a) El minero informal deberá precisar a qué etapa de su actividad minera corresponde cada una de las actividades descritas.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) El minero informal considera controlar las emisiones de material particulado en las vías más transitadas al interior del área de la actividad minera, mediante el riego con agua no potable, de ello, se requiere que presente en un plano las vías que serán regadas, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) El minero informal considera regar las pilas de minerales que son cargadas en los camiones, de ello, se requiere que precise la frecuencia, la cantidad aproximada de agua que utiliza para tal fin y la fuente de abastecimiento.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) El minero informal, deberá describir el manejo de las aguas de contacto y no contacto de los desmontes generados; asimismo, considerar también para el aspecto preventivo.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En cuanto al ítem VII. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental", el minero informal indica que presenta un cronograma, sin embargo, se advierte que el mismo no está incluido, por lo que deberá presentar el referido cronograma, considerando todas las etapas de la actividad minera que correspondan al aspecto correctivo del IGAFOM y en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal d. del ítem II. «Tiempo de vida útil estimado».

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En el ítem VIII. "Seguimiento y control", el minero informal no presenta información, por lo que deberá incluir información sobre los monitoreos de calidad ambiental de aire, ruido y suelo, precisando para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) de las estaciones de monitoreo con su respectiva descripción (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deben considerarse a barlovento y sotavento), así como frecuencia, parámetros y normativa empleada para comparar resultados.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





Observación N° 07.- En el ítem IX «Anexos», la minera informal deberá:

- a) Adjuntar el plano «Croquis de ubicación de la actividad minera», que muestre el derecho minero, el área de actividad del IGAFOM correctivo, e información espacial (accesos, hidrografía, límites políticos, etc.) que permitan identificar dónde se realiza la actividad minera. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas WGS 84.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar el plano "Distribución de Componentes" de modo que se visualice la huella de los componentes principales y auxiliares del IGAFOM correctivo, además incluir el trazo de las vías de acceso.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 8.- En relación al ítem II «Actividad minera de explotación», la minera informal deberá:

- a) Respecto al literal b. "producción diaria", el minero informal, deberá sustentar el cálculo de la producción diaria (0,2 TM/día) considerando el número de tajos (longitud, potencia promedio, altura de corte y peso específico promedio del mineral) e indicar la producción mensual.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto al literal e. "reserva estimada", el minero informal debe sustentar la cubicación de 145 TM, considerando longitudes de las estructuras, potencia promedios de las estructuras, altura de los blocks, cubicados y P.E. del mineral. Referenciado en plano en sección y planta.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal f. "tiempo de vida útil", el minero informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil (el minero indica 10 años), considerando que en el aspecto correctivo indicó 15 años de vida útil, con la misma producción diaria estimada (0,2 TM/día).

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto al literal g. "uso de explosivo" el minero informal, deberá presentar el cálculo de consumo de explosivo mensual, diferenciando el uso en tajos y el uso en avances, así mismo la forma de almacenamiento y procedencia del explosivo.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 9.- En el ítem III "Actividad minera según el método de explotación", el minero informal deberá:

- a) Referente a la "etapa del proyecto", deberá presentar el cronograma de ejecución de sus tres etapas mencionados (etapa de construcción, etapa de operación y etapa de cierre).

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Respecto a la "etapa de operación", deberá:

b.1. Presentar un cuadro que resuma el avance anual de labores considerando la vida útil de la





mina, para ello, considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 2 Avance anual de labores

Año de operación	Avance proyectado (m)
1	
2	
3	

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2. Presentar las mallas estandarizadas de perforación en el desarrollo de galerías/cortadas/chimeneas, acotadas y dimensionadas y de tajea.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.3. Se deberá presentar un cuadro resumen con el metrado anual por niveles y tipo de labor. Considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 3 Metrado anual por niveles y tipo de labor.

Bocamina	Nivel	Tipo de labor	Año 1 (m)	Año 2 (m)	Año 3 (m)	...	Total (m)
	1000	GI.					
Bocamina	1200	CH					
	1300	CX					

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.4. Respecto a la ventilación, el minero informal no presenta información respecto a la ventilación, por lo que deberá precisar su sistema de ventilación y qué equipo de ventilación usará para este fin, el sujeto de formalización deberá presentar la siguiente tabla.

Tabla N° 4 Requerimiento de Caudal por nivel

Persona / equipo	Cantidad	HP efectivo	Caudal m ³ /min	Caudal (CFM)
Persona				
Equipo				
Requerimiento				

En función del requerimiento de aire total, se justificará el tipo de ventilación a considerar para asegurar una ventilación óptima.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al Literal a. "Componentes principales", el minero informal deberá:

- c.1) Respecto a la bocamina, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta del levantamiento topográfico interior de mina, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina con sus labores asociadas, niveles/subniveles,





chimeneas propuestas, denominación de la labor, niveles de referencia, se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 5 Labor subterránea (donde aplique).

Bocamina	Nivel	Tipo De Labor	Código Labor	Longitud (M)	Sección (Ancho "m" X Alto "m")	Pendiente	Tipo De Roca	RQD	Volumen (Mineral m3)	Volumen (Desmonte m3)	Tonelaje De Mineral (TM)	Tonelaje De Desmonte (TM)
Bocamina	1200	Crucero	Cx-125	50	20 x2,0	1%			1000	2000		4000

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.2) Presentar un plano isométrico donde se represente y diferencie las labores subterráneas propuestas del IGAFOM preventivo y las labores subterráneas del IGAFOM correctivo, considerando denominación de las labores y los niveles de referencia.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.3) El minero informal considera dentro del listado de componentes principales a la "Desmontera 2"; sin embargo, no indica su ubicación geográfica, por lo que deberá indicar si dicho componente forma parte del IGAFOM preventivo, de ser así, deberá incluir su ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) con su respectiva descripción y características.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c.4) El minero informal indica dentro del listado de componentes principales a los componentes Almacén mineral y Almacén de herramientas, sin embargo no realiza la descripción de dichos componentes; asimismo, en dicha sección se encuentra descritos los componentes Pique y Polvorín; sin embargo, estos no se encuentran en el listado de componentes principales con su ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84); por lo que deberá actualizar la descripción y listado de todos los componentes con su respectiva ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) precisando si son propios o de terceros.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Respecto al Literal b. "Componentes auxiliares", el minero informal describe al componente "Almacén"; sin embargo, no lo declara en el listado de componentes auxiliares, de formar parte de los componentes del IGAFOM preventivo deberá incluirlo en su listado con su respectiva ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84). Asimismo, deberá precisar las características y dimensiones de los componentes "Casa de fuerza" y "Vías de acceso principal".

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**





- e) Referente al numeral 3.2. "herramientas, maquinarias, equipos e insumos", el minero informal considera en su listado las máquinas Jack leg y la compresora neumática, las cuales no fueron mencionadas en el proceso de perforación, por lo que deberá actualizar la descripción de la etapa de perforación en función a los equipos mencionados en su listado de equipos y/o maquinarias.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- En el ítem IV. "Línea Base",

- a) El minero informal presenta información muy escasa en relación a los datos de clima y meteorología; al respecto, el minero informal deberá presentar información completa sobre los parámetros meteorológicos (temperatura, precipitación y humedad relativa) de los últimos cinco (5) años precisando la estación meteorológica de la cual obtiene dicha información. Asimismo, deberá elaborar y adjuntar la rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica de la que obtiene dicha información.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En la sección b. Hidrología, el minero informal indica que el área del proyecto se encuentra a la cabecera del Río Seco, no obstante, dicho río se encuentra a 1,1 km del área de actividad minera, perteneciendo a la provincia Canta, por lo que deberá actualizar la información de "Hidrología", identificando y describiendo a la quebrada identificada dentro del área de actividad minera. La misma que deberá ser incluida en los planos presentados.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem V. "Requerimiento de Agua", el minero informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 0,025 m³/día y de 0,040 m³/día para uso doméstico, cuya fuente de abastecimiento es la compra de terceros, sin embargo, en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», ítem II del aspecto Correctivo del IGAFOM, señala que no requiere de agua para uso industrial, y el volumen requerido de agua para uso doméstico es de 30 gal/día, siendo necesario que aclare y actualice la información respecto del requerimiento y la cantidad de agua, de modo tal que sea congruente en ambos aspectos del IGAFOM.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En el ítem VI. Identificación y evaluación de impactos ambientales, revisar los valores asignados a los tributos para la determinación de la importancia del impacto; lo cual debe estar en relación a los años de operación y desarrollo de las actividades.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En el ítem VIII. «Plan de Manejo Ambiental», el minero informal:

- a) Deberá precisar a qué etapa de su actividad minera corresponde cada una de las medidas descritas.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Considera controlar las emisiones de material particulado en las vías más transitadas al interior del área de la actividad minera, mediante el riego con agua no potable, de ello, se requiere que presente en un plano las vías que serán regadas, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin.





Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Considera regar las pilas de minerales que son cargadas en los camiones, de ello, se requiere que precise la frecuencia, la cantidad aproximada de agua que utiliza para tal fin y la fuente de abastecimiento.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Considera recircular el agua de perforación, filtraciones que se producen en las labores subterráneas, de ello se requiere que precise el procedimiento de recirculación indicado.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- e) Considera monitorear la calidad del agua residual antes y después del tratamiento, de ello, deberá precisar en qué consiste y cómo realizará dicho monitoreo.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 14. - En el ítem VIII. "Plan de Monitoreo y Control", el minero informal deberá;

- a) Incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para los componentes principales "Bocamina 1, Desmontera 1 y 2, Cancha de Mineral, Almacén Mineral", precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Asimismo, deberá presentar un plano con la ubicación de las estaciones de monitoreo.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Sustentar la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire (a barlovento y sotavento) en función a lo que se indica en la actualización de la línea base.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 15. - En el ítem IX. "Medidas de Cierre y Post Cierre", el minero informal deberá;

- a) Incluir medidas de cierre de forma individual de manera que guarden relación con cada componente declarado para el derecho minero "Abundancia 2005", toda vez que el numeral 1. "Cierre Temporal", hace referencia a la Concesión Minera RIO SECO 2004 II.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En relación al numeral 3.3. "Estabilidad Física y Química", para los componentes principales "Bocamina 1, Desmontera 1 y 2, Cancha de Mineral y Almacén Mineral", con taludes de altura mayor o igual a 5 metros, adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Considerar el monitoreo de calidad de suelo.





Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 16.- En el ítem X. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental", en el numeral 1.B. "Cronograma de actividades de explotación", el minero informal hace referencia de la vida útil de la actividad de explotación de "RIO SECO 2004 II" concurriendo en error ya que, según lo declarado en el ítem I. "Información General", el derecho minero corresponde a "Abundancia 2005"; asimismo, en relación al literal f. "Tiempo de vida útil estimado" del ítem II. "Actividad Minera de Explotación", señala 10 años, por lo que deberá corregir y actualizar dicho cronograma.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 17.- En relación al ítem XI. "Anexos", el minero informal deberá:

- a) Adjuntar el plano «Distribución de Componentes», incluyendo el trazo del acceso principal al área de actividad minera.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Adjuntar evidencia fotográfica fechadas y georreferenciadas de las ubicaciones en la que serán emplazados los componentes principales y auxiliares en el IGAFOM preventivo, así como de la flora y fauna silvestre de la zona.

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Adjuntar el Plano de Monitoreo Ambiental, donde se evidencie los puntos de monitoreo declarados en el ítem VIII. "Plan de Monitoreo y Control".

Respuesta. – El minero informal no presentó información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

4.1 Mediante el Auto Directoral de la referencia b), notificado el 21 de julio de 2023², la DGAAM otorgó a Liber Rosario Paucar Bañes, el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al IGAFOM correctivo y preventivo presentado mediante el Escrito N° 3230982.

4.2 Verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado³ y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM⁴, corresponde desaprobado el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

² Ver Anexo 01.

³ El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 08 de agosto de 2023.

⁴ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5. CONCLUSIÓN

Corresponde desaprobar⁵ el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico, presentado por la minera informal mediante Escrito N° 3230982.

6. RECOMENDACIONES

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Luz Milagros Guerrero Lazo

CIP N° 229574

Abg. Maria Eugenia Cuarite Wong

CAL N° 83526

Lima, 30 de octubre de 2023

Visto el Informe N° 581-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi

Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz

Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

⁵ En el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, dispuso en el literal b) del párrafo 7.2 del artículo 7 que "en caso de producirse el desistimiento del IGAFOM admitido a trámite o la desaprobación del referido instrumento sin que la nueva presentación se produzca en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al acto de desaprobación, se considera incumplido el requisito de permanencia a que se refiere el literal", por lo que, corresponderá se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 11 de 14





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Terceridad de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Día de la Unidad, la Paz y el Compromiso"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 283-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 30 de octubre de 2023

Visto el Informe N° 581-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Abundancia 2005 con código N° 010376704, presentado por Liber Rosario Paucar Bañes mediante Escrito N° 3230982.

Segundo.- Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Liber Rosario Paucar Bañes y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asunto: Ambientales Mineros



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

Página 12 de 14





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Asunto: Solicitud de activación de Suspensión del REINFO

Alberto Arturo Rojas Cortegana
Director General de Formalización Minera
DGMF- LIMA

Yo, **LIBER ROSARIO PAUCAR BAÑEZ** con RUC N°10801970023 debidamente inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) del Ministerio de Energía y Minas del Perú amparado en los DL N° 1293 y 1336, señalando como domicilio fiscal en **ASOC.VIV.03 DE MAYO MZ. C LT.06 Distrito COMAS**, departamento **LIMA** y provincia de **LIMA**, ante usted expongo lo siguiente:

Que en mi calidad de sujeto en formalización vengo desarrollando actividades en la concesión minera **ABUNDANCIA 2005** con código N° **010376704** ubicado en los distritos de **CARABAYLLO**, provincia **LIMA**, departamento **LIMA** y en mi afán de poder obtener la formalización debida de mis actividades mineras cumplo, con presentar el **IGAFOM (Correctivo – Preventivo)** a la **MINEM**, como así lo demanda la normativa, por lo que solicito la activación de la suspensión en el sistema de **REINFO** del **MINEM**. Ya que estoy cumpliendo con todos los requisitos que me requieren:
Así mismo adjunto:

- Presentación virtual de **IGAFOM (correctivo y Preventivo)**.
- **RUC activo** régimen tercera categoría.
- **Copia de DNI**

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para expresarle mi estima y consideración.


LIBER ROSARIO PAUCAR BAÑEZ

LIBER ROSARIO PAUCAR BAÑEZ
DNI N°:801970002

Telefono:951224800

Correo Electrónico: jaimc.holquin.c@gmail.com



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Ley de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N° 3230982

N° Salida: 001082

N° de Documento: Autodir-0214-2023/MINEM-DGAAM

1. Datos del Administrado

Destinatario	PAUCAR BAREZ LIBER ROSARIO
Correo Electrónico	jguarrosimbron@gmail.com
Tipo de Procedimiento	NO TUPA Procedimiento TUPA(1)

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	Autodir-0214-2023/MINEM-DGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA		
Usuario Registro	SHERMOZA		
Fecha de Emisión	21/07/2023	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos adjuntos			
N° de Folios		Agota la vía administrativa	SI () NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	SI/No	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			

Otro(s):

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha de Notificación	21/07/2023 05:54:06 p.m.	Situación	ENVIADO
Fecha Lectura	---	Fecha Última Lectura	---
Observaciones	Remite observaciones.		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso correspondiente. (2) De acuerdo al art. 28 de la Ley N° 27444. (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

Artículo 20. Modalidades de notificación

(...)

20.1.2. Mediante telegrama, correo certificado, telefax, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleado de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

(...)

20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1

